PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Cordillera

N° 039/2013

CONTRATO

Entre la Circunscripción Judicial de Cordillera, domiciliada en Avda. Mcal. Estigarribia e/ Juan E. O`leary, Edificio Roya 2° piso, de la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por la ***DRA. MARIA ESTELA ALDAMA CAÑETE***, en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración, autorizado por Resolución Nº 407/12, de fecha 14 de diciembre de 2012, dictado por el Consejo de Administración, con Cédula de Identidad N° 401.531, denominada en adelante la ***CONTRATANTE,*** por una parte, y, por la otra, la firma **MVZ INGENIERIA – DE MIGUEL VICENTE ZARATE IRALA*, RUC 1043274-4,***, domiciliada en Gonzalo Bulnes Nº 182 e/ Mcal. López y Guido Spano, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el ***ING. MIGUEL VICENTE ZARATE IRALA.***, con Cédula de Identidad N° 1.043.274, en su carácter de Propietario, denominada en adelante el ***CONTRATISTA***, denominadas en conjunto "***LAS PARTES***" e, individualmente, "***PARTE***", acuerdan celebrar el presente "***CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOCAL PARA EL JUZGADO DE PAZ DE ATYRÁ***", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras que forman parte de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2013, PAC/ ID Nº 253.974 "**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL PARA EL JUZGADO DE PAZ DE ATYRÁ**".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Resolución de Adjudicación;
(b) Contrato;
(c) Pliego de Bases y Condiciones;
(d) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(e) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(f) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(g) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(h) La Oferta y la lista de cómputo métrico;
(i) El desglose y los análisis de los precios unitarios.
(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**
(k) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;
(l) La Garantía de Anticipo

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 520,Fuente de Financiación 10 (Recursos del Estado) y Fuente de Financiación 30 (Recursos Institucionales) incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 650.000.000 (guaraníes seiscientos cincuenta millones).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 253.974.

Dra. María Estela Aldama Cañete
PRESIDENTA

MVZ INGENIERIA ARQUITECTURA
Ing. Miguel Vicente Zárate

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación pública nacional N° 01/2013, convocado por LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA, según Resolución N° 319/2013 del 10/10/2013 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 472/13 de fecha 10/12/2013.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de **210 (doscientos diez) días**, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la Obra o hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

5.2 El plazo de ejecución contractual excede el ejercicio presupuestario 2013, por lo tanto la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al año 2014. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1 Monto total Adjudicado Gs. ***569.487.711 (guaraníes quinientos sesenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos once) IVA INCLUIDO.***

6.2 El pago se realizara con un anticipo del ***25% (veinte cinco por ciento),*** los siguientes pagos serán contra las certificaciones mensuales de los rubros ejecutados, hasta la finalización de la obra. El **CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago ante la Administración de la Circunscripción por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos del **CONTRATANTE**, el concepto bien especificado, mencionar el número de contrato, la modalidad de contratación, además presentará los certificados aprobados por la dependencia técnica y/o actas de recepciones de que los servicios fueron prestados y se hallan conforme a lo convenido.

6.3 Los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad financiera del Ministerio de Hacienda.

6.4 El monto correspondiente de las facturas, serán transferidos en un Banco de plaza y Número de Cuenta del **CONTRATISTA**, vía acreditación en Cuenta Bancaria

6.4 El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria Banco Itaú Nº 700604195

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El plazo de vigencia del presente contrato será de ***210 (doscientos diez***) días, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la Obra, a llevarse a cabo en la Ciudad de Atyrá, y de acuerdo a las condiciones de las obras, detallados en la Oferta Adjudicada, en la Resolución de Adjudicación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

Ing. Miguel Vicente Zárate

Dra. María Estela Aldama Cañete
PRESIDENTA

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

10.1 Garantía de Anticipo y Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: Para la seguridad del cumplimiento del Contrato y para responder de las obligaciones que contrajesen a favor de terceros relacionados con el Contrato, el Contratista, rendirá a la orden del Contratante y a su satisfacción una "Garantía de Anticipo " y una "Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato".

10.2. La Garantía de Anticipo deberá ser emitida a nombre del Contratante y deberá cubrir el ***100% (cien por ciento***) del valor del anticipo.

10.2 La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, deberá ser entregada al Contratante dentro de los 10 días de la fecha de la firma del Contrato deberá ser emitida a nombre del Contratante y deberá cubrir el **10 % (diez por ciento)** del monto del valor del Contrato.

10.3 El monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, será pagadero al Contratante como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento por el Contratista de sus obligaciones contractuales.

10.4 La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato debe ser otorgada por un **banco de plaza o una póliza de Seguro** en términos aceptables para el Contratante y debe estar nominada en la misma moneda que el Contrato. El Contratante proporcionará un formulario al cual deberá ceñirse el texto de la Garantía.

10.5 La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada por el Contratante a los 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.

10.6 En caso de quiebra, convocatoria de acreedores del Garante o si el Garante se declarase insolvente o si su autorización de ocuparse en negocios en el país donde se ejecutan las Obras fuera cancelada, el Contratista deberá sustituir la garantía originalmente entregada al Contratante por otra emitida.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
El presente contrato es para la **CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DE ATYRÁ" – LPN Nº 01/2013 - PAC/ID N° 253.974**, adjudicada a la Empresa **MVZ INGENIERIA de Miguel Vicente Zarate Irala, con RUC 1043274 – 4,** según Resolución Nº 472/13, de fecha 10/12/2013.-.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales

Dra. María Estela Adama Cañete
PRESIDENTA

MVZ INGENIERIA ARQUITECTURA
Ing. Miguel Vicente Zárate

efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay, a los 18 días del mes de DICIEMBRE de 2013.-

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA
PRESIDENCIA

Dra. María Estela Aldama Cañete
PRESIDENTA

Contratante
DRA. MARIA ESTELA ALDAMA CAÑETE,
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Cordillera

Contratista
ING. MIGUEL VICENTE ZARATE IRALA
Propietario – MVZ INGENIERIA

MVZ INGENIERIA ARQUITECTURA
Ing. Miguel Vicente Zárate